

Resolución 176 de 2016 Decanatura Facultad de Odontología - Sede Bogotá

Fecha de Expedición: 09/03/2016

Fecha de Entrada en Vigencia: 18/03/2016

Medio de Publicación:

Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" - Universidad Nacional de Colombia

Contenido del Documento



Ver temas del documento

**RESOLUCIÓN 176 DE 2016**

(Del 09 de marzo)

"Por la cual se convoca al Concurso Docente 2016 para proveer un cargo docente en Dedicación Cátedra 0.3 en la Facultad de Odontología, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá"

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 8 del Acuerdo 123 del Consejo Superior Universitario consagra que la vinculación a la planta de personal académico de la Universidad Nacional de Colombia se hará mediante concurso docente abierto y público.
2. Que mediante Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico se reglamentan los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoría Universitaria.
3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, es función del Decano "convocar concursos profesoriales en sus respectivas dependencias acorde con el estatuto de personal académico vigente y previa verificación de la disponibilidad de cargos"
4. Que el citado Acuerdo en su Artículo 4 determina las etapas con las cuales se establecerá el cronograma de los Concursos Profesorales.
5. Que el Consejo de Facultad de Odontología en sesión del 09 de marzo de 2016, Acta N°04, estudió y avaló la Convocatoria para proveer un (1) cargo en dedicación de Cátedra 0.3, y
6. Que el Consejo de Facultad de Odontología mediante Resolución 029 de 2016, aprobó los requisitos mínimos del perfil requerido, nombró los jurados evaluadores principales y suplentes, y designó el veedor del cargo docente que se convocará para proveer una (1) Cátedra 0.3.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar el Concurso Docente 2016 para la Facultad de Odontología de la Sede Bogotá, para proveer un (1) cargo en Dedicación Cátedra 0.3.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el Concurso todos los profesionales del área del conocimiento convocada que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- Personas pensionadas.

ARTÍCULO 2. PERFIL DEL CARGO CONVOCADO. Los requisitos académicos y profesionales específicos para el cargo convocado, de acuerdo con el área de desempeño, son:

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA (DEPARTAMENTO)	CARGO	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS		
					PREGRADO	POSTGRADO	EXPERIENCIA
C2	Ciencias Básicas y Medicina Oral	1	Cátedra 03	Farmacología	Profesional en una de las siguientes disciplinas: Odontología o Medicina.	Maestría o, Doctorado en Farmacología o en ciencias farmacéuticas	<p>Acreditar experiencia docente a nivel universitario con intensidad mínima de 400 horas de trabajo en el área de Farmacología y</p> <p>Acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años.</p>

PARÁGRAFO. Los títulos de posgrado, la productividad académica y la experiencia docente y profesional deben estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil convocado, cuando se presentan como requisitos mínimos para el ingreso al concurso. En el caso de

Maestría y Doctorado se tendrá en cuenta el título correspondiente.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, el aspirante debe inscribirse en la página web del concurso http://www.odontologia.unal.edu.co/concurso_docente.html y remitir la documentación reglamentaria únicamente al correo electrónico condocod_fobog@unal.edu.co, en las fechas dispuestas en el Artículo 12 de la presente Resolución.

Las inscripciones se cerrarán a las 5:00 p.m. (hora local colombiana) del último día previsto en el cronograma del Artículo 12 de la presente Resolución. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se aceptará documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

Para formalizar la inscripción al concurso docente 2016, es obligatorio:

1. Realizar la inscripción a través de la página web del concurso de la Facultad de Odontología: http://www.odontologia.unal.edu.co/concurso_docente.html, aceptando los términos y condiciones de la convocatoria y diligenciando el formulario de registro con todos los datos personales y profesionales.

2. Adjuntar toda la documentación reglamentaria y/o de soporte de la hoja de vida, debidamente relacionada, únicamente en formato PDF, a través del correo electrónico condocod_fobog@unal.edu.co, indicando en el asunto el número de registro asignado por el sistema y el perfil al cual se inscribe, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por envío es de 10 Mb. Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios archivos y enviarlos debidamente identificados.

Los documentos que se deben adjuntar al momento de la inscripción son los que se relacionan a continuación y deberán estar organizados de la siguiente manera:

a. Títulos de pregrado y posgrado. Títulos obtenidos o acta de grado exigidos para el perfil del cargo convocado. Para los títulos exigidos obtenidos en el exterior que no se encuentren debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, los aspirantes que participen entre el 23 de junio de 2015 al 22 de junio de 2016, excepcionalmente podrán presentar certificación de inicio del trámite de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo N°199 de 2015 del Consejo Superior Universitario. En todo caso, el aspirante que haciendo uso de la presente excepción resulte ganador, deberá presentar el(los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo. En caso contrario, la Universidad posesionará al elegible que cumpla los requisitos del cargo.

b. Certificaciones de experiencia. La experiencia docente y la profesional se acreditarán mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas legalmente constituidas, las cuales deben contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada. (con logotipo)
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Cargo.
- Relación de funciones desempeñadas, y/o asignaturas dictadas, y/o nombre del proyecto y/o actividad desarrollada.
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o *tiempo parcial).
- Tiempo de servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
- Tipo de experiencia (docente, profesional, investigativa).

** En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales, mensuales o semestrales laboradas.*

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes, se podrán presentar declaraciones juramentadas en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional a partir del registro profesional respectivo).
- Relación de las actividades desempeñadas.
- Dedicación: horas / semana (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).

c. Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite. De acuerdo con la regla general dispuesta en el Decreto Ley N°19 de 2012 para los profesionales del Sistema General de Seguridad Social en Salud o en los casos que la ley lo exija para los profesionales en el país, el aspirante debe acreditar copia de la matrícula profesional, o copia de la tarjeta profesional, o constancia de registro profesional, o constancia de que se encuentra en trámite.

d. Cuando la ley lo exija a los profesionales residentes en el país. El aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional o constancia de su trámite, solamente en los casos en que mediante acto administrativo expedido por el Consejo de la respectiva profesión o cuando la Ley exija este requisito para tomar posesión del cargo o para contabilizar la experiencia profesional o para el ejercicio de la profesión. La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo.

A los aspirantes nacionales o extranjeros domiciliados fuera de Colombia, cuyo ejercicio de su profesión no requiera Matrícula Profesional en el país donde ejerce su profesión, se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, sin perjuicio de que en caso de ser seleccionado como ganador, debe acreditar el permiso temporal emitido por la respectiva entidad que regula el ejercicio Profesional en Colombia.

e. Ensayo. Presentación de un Ensayo inédito (en español o en inglés), que se adjuntará con los demás soportes al momento de la inscripción, remitido vía correo electrónico al correo condocod_fobog@unal.edu.co, como documento en formato "Word" con una extensión máxima de 7000 caracteres (contados sin espacios), en el cual el aspirante defina el plan estratégico de su trabajo en la Universidad Nacional de Colombia. El Ensayo debe ser de autoría individual y propia. Este ensayo será evaluado en la etapa de Prueba de Competencias.

f. Documentos opcionales. Suman puntos a la evaluación de la Hoja de Vida (su no observancia no es motivo de rechazo de la inscripción).

- Certificación de conocimiento de un segundo idioma. Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para aspirantes.
- Productividad Académica. Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros, producción de material audiovisual, patentes). Para los efectos del concurso, se aceptan máximo cinco (5) páginas por ítem.
- Distinciones. Soporte de las distinciones académicas o profesionales recibidas.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios, o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español o del inglés, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación. Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO 2. El aspirante declarado ganador, cuya lengua materna no sea el español, debe presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse antes de concluir el decimotercer mes de vinculación en el período de prueba.

ARTÍCULO 4. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción y de recepción de documentos, el (la) Secretario (a) de la Facultad de Odontología con la asesoría de la Dirección de Personal Académico, revisará y verificará que los documentos presentados por los aspirantes sean los exigidos en la reglamentación específica del Concurso docente 2016 de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia, y certificará el cumplimiento de los requisitos mínimos avalados para el concurso docente por el Consejo de la Facultad de Odontología y establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución. Concluido lo anterior, el Decano de la Facultad de Odontología consolidará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ARTÍCULO 5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Decano de la Facultad de Odontología, sede Bogotá, publicará en la página web http://www.odontologia.unal.edu.co/concurso_docente.html la lista de aspirantes admitidos en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Decano de la Facultad de Odontología en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente Resolución a través del correo electrónico condocod_fobog@unal.edu.co.

El Decano de la Facultad de Odontología será el responsable de dar respuesta a la reclamación del aspirante, que será enviada al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidos en la página web del concurso http://www.odontologia.unal.edu.co/concurso_docente.html, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las Hojas de Vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los jurados designados por el Consejo de la Facultad de Odontología, en valores expresados en números enteros.

La Hoja de Vida será calificada sobre un total de **trescientos (300) puntos**.

En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pregrado y postgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional), la productividad académica y el segundo idioma (cuando se haya aportado la certificación y ésta cumpla con los requisitos establecidos en la Guía para Aspirantes del Concurso Docente 2016).

En relación con la experiencia y la valoración de la productividad académica, se tendrán en cuenta los últimos diez (10) años.

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTÍCULO 7. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS.

7.1 COMPONENTE ESCRITO. La valoración de las pruebas de competencias, escrita y oral, serán calificada por los jurados designados por el Consejo de la Facultad de Odontología, en valores expresados en números enteros. Consiste en la presentación de un Ensayo inédito (en español o en inglés), remitido vía correo electrónico al correo condocod_fobog@unal.edu.co, como documento en formato "Word" con una extensión máxima de 7000 caracteres (contados sin espacios), en el cual el aspirante defina el plan estratégico de su trabajo en la Universidad Nacional de Colombia. El Ensayo debe ser de autoría individual y propia.

Los ensayos que traspasen el máximo de caracteres señalados no serán tenidos en cuenta, toda vez que estarían incumpliendo con los requisitos establecidos por el Concurso, y en consecuencia no se calificarán.

Se califica sobre un total de **trescientos (300) puntos**, otorgados según el criterio de los Jurados.

posición oral sobre uno de los temas presentados a continuación, elegido por el aspirante:

- Manejo farmacológico de la enfermedad periodontal
- Manejo farmacológico del dolor orofacial
- Manejo farmacológico de las infecciones de origen dental

La exposición oral se calificará sobre un total de **cuatrocientos (400) puntos**, otorgados según el criterio del Jurado.

Para esta presentación el aspirante dispondrá de un tiempo de **treinta (30) minutos** y los jurados tendrán **treinta (30) minutos** para la sesión de

preguntas sobre el tema del área del concurso, el ensayo y sobre los aspectos que el jurado considere necesarios para realizar su evaluación.

Quienes se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de Bogotá D.C. podrán realizar la presentación pública por videoconferencia, lo cual deberá comunicarse en el momento de hacer la inscripción al concurso. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el aspirante.

La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes de la Facultad de Odontología y al resto de la comunidad académica.

No obstante el carácter público de la presentación, solamente el Jurado de la prueba puede realizar preguntas y comentarios; los demás asistentes no podrán intervenir.

PARÁGRAFO. Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales, por lo tanto sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

ARTÍCULO 8. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la valoración de hoja de vida y las pruebas de competencias (componentes escrito y oral) se publicarán en la página Web del concurso http://www.odontologia.unal.edu.co/concurso_docente.html en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Decano de la Facultad de Odontología en las fechas establecidas en el artículo 12 de la presente Resolución, a través del correo electrónico condocod_fobog@unal.edu.co. El Decano de la Facultad de Odontología, previa consulta, revisión y análisis de la calificación del jurado, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado actualizado de resultados en la página web del concurso http://www.odontologia.unal.edu.co/concurso_docente.html, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN DE GANADOR, ELEGIBLES O CARGO DESIERTO. Con base en los resultados finales consolidados, el Decano de la Facultad de Odontología expedirá Resolución en la que se establezca la lista de ganador del perfil convocado, la lista de elegibles o de no haber ganador el perfil del cargo declarado desierto.

La lista de ganador y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente, **sea igual o superior a setecientos (700) puntos**, en cada perfil convocado.

La lista de ganador estará conformada por el elegible que obtenga el puntaje total más alto en el perfil convocado.

La Resolución será publicada en la página web del concurso http://www.odontologia.unal.edu.co/concurso_docente.html en la fecha determinada en el artículo 12 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que lista al ganador, elegibles o cargo desierto del Concurso Docente 2016, solo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Decano de la Facultad de Odontología a través del correo electrónico condocod_fobog@unal.edu.co en las fechas establecidas en el artículo 12 de la presente Resolución.

En los recursos que se interpongan, debe señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empate entre los elegibles de un perfil dado, el Decano de la Facultad de Odontología los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.
2. Mayor puntaje en la prueba de competencias.
3. Mayor productividad académica en los últimos dos (2) años.

De los empates que se puedan presentar, el Decano de la Facultad de Odontología dejará en acta constancia de la decisión final motivada y esta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTÍCULO 11. LISTADO DEFINITIVO DE GANADOR, ELEGIBLES O CARGO DESIERTO. Bajo el mismo procedimiento descrito en el artículo 9 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos, es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganador, elegibles o cargo desierto, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los plazos establecidos en el artículo 12 de la presente Resolución.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

La publicación de la Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos se realizará en las fechas establecidas en el artículo 12 de la siguiente resolución.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, este será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página web. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de ganadores y elegibles y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Decano de la Facultad de Odontología, contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer en los plazos establecidos en el artículo 12 de la presente resolución. Dicho recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, el ganador del Concurso deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia, a través del correo electrónico compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Si el ganador no posee documentos adicionales a los enviados con la inscripción al concurso, deberá manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co).

PARÁGRAFO 3. Cuando el ganador no realice manifestación expresa de continuar con el proceso, que se deberá hacer en el plazo contemplado en el párrafo 2 del presente artículo, se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 12. CRONOGRAMA.

ETAPAS DEL CONCURSO DOCENTE DE 2016	FECHAS
Publicación de la convocatoria en el Régimen legal	18 de marzo de 2016
Divulgación de convocatoria en internet y otros medios	Del 20 de marzo al 20 de abril de 2016
Inscripción y envío de documentos	Del 20 de marzo al 20 de abril de 2016
Verificación de Requisitos	Del 21 al 27 de abril de 2016
Publicación de Resolución con lista de aspirantes admitidos	28 de abril de 2016
Reclamaciones por Verificación de Requisitos	Del 29 de abril al 05 de mayo de 2016
Publicación actualizada de la Resolución con lista de aspirantes admitidos	11 de mayo de 2016
Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Del 11 al 18 de mayo de 2016
Publicación del resultado de la Valoración Hoja de Vida y de la Prueba de Competencias	19 de mayo de 2016
Reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Del 19 al 25 de mayo de 2016
Publicación de resultados actualizados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	27 de mayo de 2016
Publicación de Resoluciones de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos	31 de mayo de 2016
Recursos de Reposición ante la Facultad	Del 01 al 15 de junio de 2016
Publicación de Resolución definitiva de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos	27 de junio de 2016

PARÁGRAFO. Este cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de odontología, lo cual le será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página web del Concurso y en la página del Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso o que no sean enviados como soportes adicionales para asignación de puntaje, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 12 del Decreto 1279 de 2002.
3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la dependencia de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá enviará al ganador, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el aspirante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término previsto por el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, el Decano de la Facultad de Odontología designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje.

En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha ejecutoria de la Resolución definitiva de ganador, elegibles o cargo desierto, y será utilizada en estricto orden descendente de calificación.

PARÁGRAFO. Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para proveer cargos cuyos ganadores no acepten el nombramiento o no se posesionen, o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este caso, el Consejo de Facultad, Instituto o Comité Académico Administrativo que tenga el cargo vacante y vaya a hacer uso de la lista de elegibles que resulte de la realización del concurso docente de la Facultad de Odontología 2016 será el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible con el cargo a proveer.

Si el cargo vacante pertenece a la Facultad de Odontología sede Bogotá, será el Consejo de Facultad de Odontología el encargado de verificar y

avaluar la concordancia del perfil del elegible con el cargo a proveer.

ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la página web del Concurso.

ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Coordinación del Concurso Docente de la Facultad de Odontología será la encargada de la recepción de los documentos aportados para participar en el concurso docente 2016 de la Facultad de Odontología, y la administración y custodia del archivo de documentos del concurso estarán a cargo del (la) Secretario (a) de la Facultad de Odontología y, en consecuencia, será el (la) responsable de las solicitudes de información que sobre estos se puedan presentar.

ARTÍCULO 18. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el concurso Docente 2016 conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo [123](#) de 2013 del Consejo Superior Universitario; el Acuerdo [072](#) de 2013 del Consejo Académico; en la presente Resolución y en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del concurso docente 2016.

ARTÍCULO 19. Comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede Bogotá y a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 09 de marzo de 2016

MANUEL ROBERTO SARMIENTO LIMAS

Decano